



6º SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2019, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 7 DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA. ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y. 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ GUIJARRO. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA MAESTRA LILLYAN ERYSBEL FERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL MAESTRO GUSTAVO CUEVAS ROMERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, relacionada con la solicitud de información 0063200002919.
- 1.- Lista de Asistencia. Una vez verificado por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:
 - Lic. Sergio Armando Sánchez Guijarro, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
 - Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.







Mtra. Lillyan Erysbel Fernández Pérez, en su carácter de Titular del Órgano iii. Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

- 2.- Aprobación del orden del día. Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.
- 3.- Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0063200002919.
 - 1. El día 04 de marzo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número 0063200002919, lo siguiente:

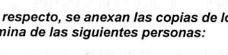
"Muy buen día, Por medio del presente requiero a través del portal del INAI remitan copia de los últimos tres recibos de nómina de: 1. El titular de ese sujeto obligado. 2. El titular del área de finanzas o presupuesto o área análoga o equivalente. 3. El titular del área jurídica, unidad jurídica o área análoga o equivalente."

[Sic]

- 11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficio PRODECON/SG/0085/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de su competencia.
- Mediante oficio PRODECON/SG/DRH/0124/2019, de fecha 07 de marzo de III. 2019, y recibido por la Unidad de Transparencia el día 11 del mismo mes y año, la Dirección General Adjunta mencionada en el párrafo que antecede, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"Al respecto, se anexan las copias de los últimos tres comprobantes de nómina de las siguientes personas:

 Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara. – Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.







- 2. L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez. Directora de Recursos Financieros.
- 3. Lic. Hebert Mendoza Hernández. Director de Asuntos Jurídicos

Siendo importante indicar que dichos comprobantes de nómina se remiten en versión pública para el trámite correspondiente por parte de la Unidad de Transparencia. [...]"

[Cit]

Asimismo, como lo indicó, acompañó a su respuesta las versiones públicas de los CFDI's, correspondientes a la segunda quincena de enero, primera y segunda quincenas de febrero del año 2019, de los siguientes servidores públicos:

Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara.
 Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

No. de Quincena	Motivación
Segunda quincena de enero	"Se eliminan 13 palabras, relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
Primera quincena de febrero	"Se eliminan 13 palabras, relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

-> 11 = × -> A	Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
Segunda quincena de febrero	"Se eliminan 13 palabras, relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
INDI BRIT III	Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."

2. L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez. Directora de Recursos Financieros.

11	3
ب	
	9
+	

Ejercicio	Motivación
Segunda quincena de enero	"Se eliminan 17 palabras, relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, deducciones que derivan de prestaciones personales realizadas a la servidora pública, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113,
	fracciones I y III, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
1 _ I	"Se eliminan 17 palabras, relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, deducciones que derivan de prestaciones personales realizadas a la servidora pública,





Primera quincena de febrero	folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y código un QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de difundirse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
Segunda quincena de febrero	"Se eliminan 17 palabras relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, deducciones que derivan de prestaciones personales realizadas a la servidora pública, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de divulgarse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."

3. Lic. Hebert Mendoza Hernández. Director de Asuntos Jurídicos.

Ejercicio	Motivación		
Segunda quincena de enero	"Se eliminan 13 palabras relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información		
i gi =	confidencial, que de divulgarse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia		



+





2 TO TO THE SECOND SECO	y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
Primera quincena de febrero	"Se eliminan 13 palabras relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de divulgarse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."
Segunda quincena de febrero	"Se eliminan 13 palabras relativas a RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de

certificación digital del SAT, sello digital del SAT y un código QR. Lo anterior, por considerarse datos personales e información confidencial, que de divulgarse vulneraría la intimidad y el patrimonio de las personas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como



IV. En términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en las versiones públicas elaboradas por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, para los efectos conducentes.

CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."





Ahora bien, del análisis a las versiones públicas de trato, se puede observar que la unidad administrativa realizó la supresión de datos personales e información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

V. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en las versiones públicas de mérito están relacionados con información relativa a datos personales e información confidencial, por lo que su divulgación puede afectar la intimidad y el patrimonio de las personas; de ahí que sea procedente su clasificación, atento a las siguientes consideraciones:

a. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) personas físicas. Sobre el tópico es necesario indicar que para su obtención se requiere acreditar previamente mediante documentos oficiales -pasaporte, acta de nacimiento, etc.-, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otra información.

Ahora bien, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.

De acuerdo con lo antes apuntado, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.

Corrobora lo anterior, lo señalado en el Criterio 19/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que reza:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."

The state of the s

+





De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la clasificación del RFC al ser un dato personal, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP). Es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, el Registro Nacional de Población es la instancia responsable de asignar la CURP y de expedir la Constancia respectiva¹.

Lo anterior de conformidad con los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población que a la letra dice:

"Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad; (...)"

<u>"Artículo 91.-</u> Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual; (...)"

Además, consta de dieciocho elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de la identidad (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio), y que se refieren a:

- El primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila.
- La fecha de nacimiento.
- El sexo.
- La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la Clave y garantizan su correcta integración, por lo que la Clave identifica individualmente en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas.



¹ El Registro Nacional de Problación-Curp. México << https://www.consultas.curp.gob.mx/CurpSP/html/informacionecurpPS.html>>





De acuerdo con lo antes apuntado, es incuestionable que la Clave Única de Registro de Población permite identificar a la persona, así como conocer su edad y el lugar de su nacimiento, toda vez que es única e irrepetible para cada persona, por lo que es posible concluir que constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.

Corrobora lo anterior, lo señalado en el Criterio 18/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

"Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial."

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la clasificación de la CURP al ser un dato personal, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- c. Número de Seguridad Social. Es un número compuesto por once dígitos con el cual los trabajadores que cotizan ante el Instituto respectivo son identificados por dicho organismo desde el mismo momento de su afiliación. Es de carácter personal, permanente y único. Su secuencia de números se compone de los siguientes elementos:
 - Primeros dos dígitos: Se refiere a la subdelegación en el que fue afiliado.
 - Segundos dos dígitos: Corresponde al año de afiliación.
 - Terceros dos dígitos: Refiere a la fecha de nacimiento del afiliado.
 - Cuartos cuatro dígitos: Números asignados por el Instituto al trabajador para su identificación.
 - Último dígito: Es el número de verificación del trabajador ante el Instituto.

Además, el número de seguridad social tiene tres funciones principales que son las siguientes:

 Es el número de identificación con el cual los afiliados hacen uso de los servicios del Instituto. 1 mm





- Permite consultar y monitorear periódicamente el reporte de semanas
- Es condición necesaria para gestionar créditos hipotecarios².

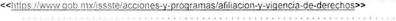
En virtud de lo anterior, resulta procedente la clasificación del número de seguridad social como dato personal, toda vez que permite identificar a la persona a través de su fecha de nacimiento, así como el inicio de su relación laboral, además de que, de proporcionarlo, existiría vulnerabilidad de su situación económica y patrimonial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Lev Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

d. Cuenta bancaria y clabe interbancaria. El número de cuenta bancaria y clabe interbancaria constituyen información de carácter patrimonial, en tanto que a través de dichos números el titular de ésta puede acceder a información contenida en las bases de instituciones bancarias y financieras, a fin de realizar diversas transacciones patrimoniales, tales como movimientos o consultas de saldos, entre otras.

Asimismo, es importante señalar que el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se ha pronunciado en el Criterio 10/17 respecto a la clasificación del número de cuenta bancaria, tanto de personas físicas como morales, en los siguientes términos:

"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

En ese contexto, el número de cuenta bancaria y la clabe interbancaria de una persona física constituyen información confidencial, pues la divulgación de estos datos permitirían acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, poniéndolo así en riesgo; lo



Afiliación y Vigencia de Derechos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado



anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción II, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

e. Estatus sindical. Es la condición o estado que guarda un trabajador respecto a la pertenencia que tiene o no a una institución denominada sindicato; el cual tiene como finalidad la protección de los derechos laborales de los trabajadores por formar parte de un grupo vulnerable.

Ahora bien, el derecho a la privacidad es la prerrogativa de todo ser humano a que no sean conocidos ni dados a conocer por terceros, hechos, circunstancias o cualquier información personal, sin su consentimiento, luego entonces, ello implica una obligación de omisión a cargo de los sujetos obligados, toda vez que, de ser conocida dicha información, el titular de la misma podría ser sujeto de discriminación o de no recibir un trato digno, lo que vulneraría su intimidad.

En ese sentido, si bien es cierto, los sindicatos están obligados a proporcionar cierta información sobre la constitución de estos, también cierto lo es que dicha información, se refiere al manejo de los recursos públicos por los cuales se rigen y no en estricto sentido a la información personal de quienes lo integran.

De ahí que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que indica lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más Intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; (...)"

(Énfasis añadido)

En relación con el artículo 8° de la citada Ley, que también dispone:







"Artículo 8. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales. (...)"

(Énfasis añadido)

Y adicionalmente, a manera de orientación, conviene citar el artículo 3, fracción VI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, el cual establece:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual."

(Énfasis añadido)

Es claro percibir para este Comité de Transparencia que, el estatus sindical de una persona constituye información confidencial, toda vez que su divulgación afectaría la esfera jurídica más íntima del individuo, pues de proporcionarse lo pondría en una desventaja frente a los demás, al ser susceptible de llegar a sufrir discriminación por su afiliación sindical. Lo anterior de conformidad con los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción II, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

f. Deducciones que derivan de prestaciones personales realizadas a los servidores públicos. Si bien es cierto que los Servidores Públicos cuentan con una esfera restringida de privacidad en cuanto a los recursos públicos que perciben, tal es el caso de sus remuneraciones, también cierto lo es que







cuentan con una esfera de privacidad que los Sujetos Obligados deben considerar.

En ese sentido, la información relacionada con las deducciones que derivan de prestaciones personales que se realizan a los servidores públicos, debe considerarse información confidencial, pues se trata de decisiones personales sobre el uso y destino que los servidores públicos desean dar a su patrimonio; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción II, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

g. Número de Folio Fiscal, Cadena Original del Complemento digital del SAT, Sellos Digitales, Certificados y Código Bidimensional del SAT.

A fin de esclarecer la clasificación que nos ocupa, conviene traer a colación los siguientes elementos:

Rubros I.A, I.B, I.C y I.D, del "ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016" el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2017 y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017, que a la letra establecen:

- "I. Del Comprobante fiscal digital por Internet
- Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

(...)

Descripción

Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.

-					
Δ	tr	ih	"	tos	٠

UID	
Descripción	Atributo opcional para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud	36







Espacio en Colapsar
Blanco
Patrón [a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

(...)

B. Generación de sellos digitales para Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:

Cadena Original del elemento a sellar.

Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.

Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.

Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública.

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encripción sobre un mensaje tomando como clave de encripción a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencripción correspondiente tomando como clave de desencripción al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoria de archivos electrónicos o confirmación de estar de acuerdo con su contenido, ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- · La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que le autor de la firma niegue haber firmado el mensaje)

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.







Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de comprobantes fiscales digitales que se encuentran dentro del portal del SAT: www.sat.gob.mx

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet, establecida en el Rubro I.A. de este anexo, construida aplicando las siguientes reglas.

Reglas Generales:

- 1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
- 2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
- 3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
- 4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
- Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
- Se deben reemplazar todos los tabuladores, retomos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
- Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
- c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
- 6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
- 7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
- Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
- 9. El nodo o nodos adicionales < Complemento Concepto > se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del Complemento Concepto.
- 10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.









11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo. Secuencia de Formación:

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa en el apartado correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales, complementos y del timbre fiscal digital del SAT, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

Generación del Sello Digital

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

- I. Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en 2º56, y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provoca una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.
- SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo con la entrada previa.
- II. Con la clave privada correspondiente al certificado digital del firmante del mensaje, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encripción RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada sólo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encripción; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobrescritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III. El resultado es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que debe traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes forman parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.

Las representaciones impresas de los dos tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code), usando la capacidad de corrección de error con nivel mínimo M, descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

- a) Debe contener los siguientes datos en la siguiente secuencia:
- 1. La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
 - 2. Número de folio fiscal del comprobante (UUID).





(...)



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



- 3. RFC del emisor.
- 4. RFC del receptor.
- 5. Total del comprobante.
- Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante.

Donde se manejan / caracteres conformados de la siguiente manera:

	La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos del comprobante https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx https://prodretencionverificacion.clouda.sat.gob.mx/	
ld	UUID del comprobante, precedido por el texto "&id="	40
Re	RFC del Emisor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&re="	16/21
Rr	RFC del Receptor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&rr=", para el comprobante de retenciones se usa el dato que esté registrado en el RFC del receptor o el NumRegldTrib (son excluyentes).	16/84
Tt	Total del comprobante máximo a 25 posiciones (18 para los enteros, 1 para carácter ".", 6 para los decimales), se deben omitir los ceros no significativos, precedido por el texto "&tt="	07/29
Fe	Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante, precedido por el texto "&fe="	12/24
Total de caracteres		198

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

Ejemplo:

https://sat.mx/detallecfdi.aspx?&id=ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393f0f44&fe=MVC0rdw%3D&re=XAXX010101000&rr=XAXX010101000&tt=123456789012345678.123 456

El código de barras bidimensional debe ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. Ejemplo:



2.75 cm

E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet

Secuencia de Formación:

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación,

- Información del nodo Comprobante
- a. Version
- b. Serie
- c. Folio
- d. Fecha
- e. FormaPago
- f. NoCertificado









"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- g. CondicionesDePago
- h. Subtotal
- i. Descuento
- j. Moneda
- k. TipoCambio
- I. Total
- m. TipoDeComprobante
- n. MetodoPago
- o. LugarExpedicion
- p. Confirmacion
- 2. Información del nodo CFDIRelacionados
- a. TipoRelacion
- Información de cada nodo CFDIRelacionado nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera
- a. UUID
- 3. Información del nodo Emisor
- a. Rfc
- b. Nombre
- c. RegimenFiscal
- 4. Información del nodo Receptor
- a. Rfc
- b. Nombre
- c. ResidenciaFiscal
- d. NumRegldTrib
- e. UsoCFDI
- Información de cada nodo Concepto nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Concepto relacionado
- a. ClaveProdServ
- b. Noldentificacion
- c. Cantidad
- d. ClaveUnidad
- e. Unidad
- f. Descripcion
- g. ValorUnitario
- h. Importe
- i. Descuento
- j. Impuestos Traslado nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto
- a. Base
- b. Impuesto
- c. TipoFactor
- d. TasaOCuota
- e. Importe
- k. Impuesto Retencion nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto
- a. Base
- b. Impuesto
- c. TipoFactor
- d. TasaOCuota
- e. Importe
- I. InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera
- a. NumeroPedimento
- Información del nodo CuentaPredial









- a. Numero
- k. Información del nodo ComplementoConcepto de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.
- Información de cada nodo Parte
 nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Parte relacionado
- a. ClaveProdServ
- b. Noldentificacion
- c. Cantidad
- d. Unidad
- e. Descripcion
- f. ValorUnitario
- g. Importe
- h. InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera
- a. NumeroPedimento
- Información de cada nodo Impuestos:Retencion nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Retención relacionado
- a. Impuesto
- b. Importe
- 7. Información del nodo Impuestos.
- a. TotalImpuestosRetenidos
- 8. Información de cada nodo Traslado

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Traslado relacionado.

- a. Impuesto
- b. TipoFactor
- b. TasaOCuota
- c. Importe
- 9. Información del nodo Impuestos.
- TotalImpuestosTrasladados
- 10. El nodo o nodos adicionales < Complemento > se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
- 11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.
- 12. Información del nodo Complemento de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C. (...)"

De la cita que precede se puede observar que el Folio fiscal, la Cadena Original, los Sellos Digitales, sus Certificados, así como el Código de barras bidimensional, que se encuentran plasmados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se encuentran directamente relacionados con la integridad, autenticidad y certidumbre de origen de éstos.

Y que dichas series alfa-numéricas y/o algoritmos se encuentran conformados por diversos elementos propios del emisor y el receptor; de ahí, que resulta procedente la clasificación de los referidos datos como información confidencial, con fundamento en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a









la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracción II, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese orden de ideas y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, responsable de la misma y de la elaboración de las versiones públicas que nos ocupan, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha unidad administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de las mismas, en virtud de que el RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, deducciones que derivan de prestaciones personales realizadas a la servidora pública, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado de emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y código QR involucrados en los CFDI's de mérito, constituyen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable e información confidencial respectivamente; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN como CONFIDENCIAL de los datos omitidos en las versiones públicas que se acompañan a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos al RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, deducciones que derivan de prestaciones personales realizadas a la servidora pública, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado de emisor, número de serie certificado del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y código QR, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se CONFIRMA POR UNANIMIDAD la clasificación de confidencialidad de la información relativa al RFC, CURP, número de seguridad social, cuenta bancaria, deducciones que derivan de prestaciones personales realizadas a la servidora pública, estatus sindical, folio fiscal, número de certificado de emisor, número de serie certificado





del SAT, sello digital del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del SAT y código QR involucrados en los CFDI's de mérito, relacionados con la solicitud de información 0063200002919, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se **APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** elaboradas por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, omitiendo los datos personales e información confidencial contenidos en las mismas.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

No habiendo más que manifestar, siendo las 15:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Sergio rmando Sánchez

Guijarro

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos. Lic. Citlali Monserrat Serrano García

Directora Consultiva y de Normatividad y Encargada de la Unidad de Transparencia.

Mtra. Lillyan Erysbel Fernández

Pérez.

Titular del Órgano Interno de Control en la PRODECON.

Elaboró: Mtro. Gustavo Cuevas Romero. - Secretario Técnico.



රියේම්ම්ම්මිය යිස්මියම් යම්ම 18 කිරීම සම්බන්ධ කිරීමය වන 16 ක් සිටින වන වූ විශ්ය විශ්ය විශ්ය එස්මිම්ම මේම මේම නොවා දෙන දෙන දෙන දෙන වූ විශ්ය වෙන කරන වූ විශ්ය වෙන කරන වූ මෙම රාජ්ය විශ්ය වෙන වෙන සම්බන්ධ වෙන වන සහවා කරන වූ විශ්ය වෙන සම්බන්ධ විශ්ය වෙන සම්බන්ධ විශ්ය විශ්ය වෙන වෙන සම්බන්ධ